



## **Análisis Legislativo**

**00014-2016-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto Cartográfico Militar (ICM).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle el Análisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de agosto de 2016, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

### **Objeto de esta iniciativa:**

Este proyecto tiene por objeto fundamental elaborar y actualizar una base cartográfica nacional en el ámbito terrestre, marítimo y aeronáutico, debidamente georreferenciada en un sistema geodésico único, actualizado y coherente con los estándares internacionales, para apoyar el desarrollo nacional y asegurar a la seguridad y defensa militar en todo el territorio nacional; Así como crear el Instituto Cartográfico Militar, identificado con las siglas ICM, como un organismo público dependiente del Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público interno.

### **Estructura del Proyecto:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veinte y dos artículos.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución Política de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 314, que crea el Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores, de fecha 06 de julio del 1964.
- ✓ Ley No.139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.66, que regula en el campo educativo la labor del Estado y de sus organismos descentralizados, del 19 de abril del 1997.

- ✓ Ley 64-200, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en el primer eje estratégico, el objetivo general 1.4 que responde a la "Seguridad y Convivencia pacífica" el cual plantea como objetivo específico "Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestres, marítimos y aéreos" de la República Dominicana.
- ✓ Decreto No. 3449, que crea el Instituto Cartográfico Militar, como una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, de fecha 7 de noviembre del 1985.
- ✓ Tratado Fronterizo Dominicano-Haitiano del 21 de enero del 1929, y su Protocolo de Revisión de fecha 9 de marzo del 1936. Así como el Tratado de paz y Amistad Perpetua y Arbitraje entre la República Dominicana y la República de Haití, del 14 de marzo del 1929.
- ✓ Decreto No. 263-07, que designa una Comisión Mixta Bilateral Dominico Haitiana.
- ✓ Ley General de Migración 285-04, de fecha 21 de julio del año 2004, y su reglamento.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada, ya que es la comisión que tiene la facultad para el estudio de la referida iniciativa.

Consideraciones:

- ✓ El personal del Instituto Cartográfico Militar (ICM) estaría conformado por personal militar y civil que presta servicios en el Ministerio de Defensa. Éste será el asignado a la entidad por resolución de la autoridad competente.
- ✓ El Instituto Cartográfico Militar elaborará su Reglamento de aplicación a esta Ley, en el término de sesenta días y aprobado por el señor Ministro de Defensa.
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa quedaría derogado el Decreto No. 3449 de fecha 5 de noviembre del año 1985, así como cualquier Ley, o parte de Ley, y todas las disposiciones de carácter general o especial que se opusieren a la vigencia de la presente Ley.

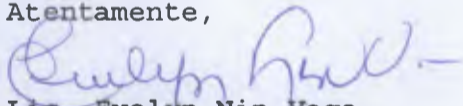
- ✓ Este proyecto fue aprobado en el Senado de la República el 23 de marzo de 2015, perimió en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2016.
  
- ✓ Cabe destacar, que con la aprobación d este proyecto de ley la República Dominicana a la vanguardia, ayudando a organizar la información cartográfica, según lo establecido en la ley de Estrategia Nacional de Desarrollo.
  
- ✓ Este proyecto abarca todo el territorio nacional que se tendrá acceso a una información cartográfica actualizada, fidedigna y precisa para todos los sectores.
  
- ✓ Hemos podido constatar que el proyecto sometido nueva vez es el mismo aprobado como citamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.